

Por todo lo que, la Comisión de Urbanismo de La Rioja, oído el informe de la Ponencia y de conformidad con el mismo

ACUERDA

Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias del Municipio de Alesón, entendiendo que será de aplicación la regulación que respecto del núcleo de población establecen las Normas Urbanísticas Regionales y el Plan Especial de Protección del Medio Ambiente Natural, en tanto que no se regule aquél en el planeamiento local de conformidad con las determinaciones del Plan Especial.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentar en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días hábiles computables a partir del siguiente, igualmente hábil, al de su publicación.

Logroño, 21 de octubre de 1988.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Manuel Izco Garraleta.

ANEXO

De conformidad con los acuerdos de aprobación definitiva de Planeamiento anteriormente publicado, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a continuación a publicar la siguiente normativa urbanística:

23/88.— NAJERA.— Normativa Urbanística de la Modificación nº 4:

C-10: Manzana entre plaza de España, plaza de Navarra y calleja y travesía de Santa María.

La manzana señalada como C-10 en los planos 1 y 2 del presente Reformado, queda afectada por la Unidad de Actuación en suelo urbano. La resolución de dicha Unidad de Actuación habrá de efectuarse mediante la aprobación de la ordenación que resulte de un concurso de ideas y anteproyectos que convocará el Ayuntamiento en el plazo máximo de 6 meses contados a partir de la aprobación definitiva del presente Reformado.

Hasta tanto no sea aprobada tal ordenación, quedan suspendidas todas las licencias en el sector C-10.

C-12: Manzana comprendida entre las calles San Fernando, Alesanco y Santa Eugenia.

La manzana denominada C-12 en los planos 1 y 4 del presente Reformado queda afectada por una Unidad de Actuación en Suelo Urbano que deberá resolverse mediante la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior.

Hasta que no sea aprobado dicho Plan quedan suspendidas las licencias en la manzana C-12.

24/88.— NAJERA.— Normativa Urbanística de la Modificación nº 3:

A — MODIFICACIONES EN LA CLASIFICACION DE SUELO

A1 — Lado Norte de la calle Ebro.

El Sector denominado A1 en los planos 1 y 2 del presente Reformado, correspondiente al lado Norte de la calle Ebro de la antigua finca de la villa Benita, pasa de estar clasificado como suelo urbanizable a estar clasificado como suelo urbano, con la misma clasificación que el resto de la zona.

A2 — Modificaciones de clasificación de suelo en el P.E.R.4 y corrección de la delimitación del mismo.

La parcela indicada con el número 3 en el plano 3 del presente Reformado pasa de ser suelo clasificado como urbanizable a ser suelo urbano con la clasificación de suelo de ensanche en manzana cerrada.

La zona señalada con el número 1 y 2 en el plano 3 del presente Reformado pasa de ser suelo no urbanizable a ser suelo urbanizable con las características del sector P.E.R.4.

En consecuencia la delimitación del P.E.R.4 sufre una modificación de su perímetro quedando excluida la primera de las zonas e incluida la segunda.

A3 y A4: Zonas industriales en el frente Norte de la ciudad.

El sector denominado como A3 en el plano 1 del presente Reformado pasa de estar clasificado como suelo urbanizable industrial a estar clasificado como suelo no urbanizable.

El sector denominado como A4 en el plano 1 del presente Reformado pasa de estar clasificado como suelo urbano industrial a estar clasificado como suelo no urbanizable.

Respecto a las industrias actualmente existentes en ambos sectores serán de aplicación las siguientes normas a modo de Disposiciones Transitorias:

* No aplicación de los supuestos de fuera de ordenación hasta transcurridos 20 años desde la aprobación definitiva del presente Reformado.

* Posibilidad de autorización de ampliaciones por un total de un tercio de la superficie total construida en la parcela de su situación en el período anteriormente señalado.

* Posibilidad de autorización de obras y usos provisionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.2 de la Ley del Suelo, sin que sumadas las superficies construidas por este concepto y por el anterior excedan del 40% de la superficie total construida en la parcela en el momento de la aprobación del presente Reformado.

A5 — Huerta del Espadañal

El sector denominado A5 en los planos 1 y 4 del presente Reformado, correspondientes a una buena parte de las huertas del término del Espadañal, pasa de estar clasificado como suelo no urbanizable a estar clasificado como suelo urbanizable.

El desarrollo urbano de tal sector se efectuará mediante la redacción, aprobación y gestión de un Plan Parcelar.

Serán de aplicación las normas vigentes respecto a los Planes de Extensión Residenciales en Suelo Urbanizable, art. 2.3 y 2.5 de las Normas de Planeamiento.

La densidad máxima de viviendas, al igual que en el artículo 49 de las Normas de Edificación, será de 40 viviendas por hectárea.

B — MODIFICACIONES EN LA CALIFICACION DE SUELO

B1 — Parcela del antiguo casino y trinquete.

La parcela señalada como B1 en los planos 1 y 5 del presente Reformado pasa a estar calificada como zona de Casco Antiguo, con las alineaciones y soportales que se señalan.

La parcela del actual trinquete pasa a calificarse como zona de uso y dominio público, sin posibilidad de edificabilidad alguna.

B2 — Manzana junto a la Plaza de Navarra.

La manzana denominada B2 en los planos 1 y 6 del presente Reformado pasa a estar calificada como "zona de casco antiguo" a estar calificada como zona de uso y dominio público.

El proyecto de urbanización a efectuar cuando se logre la demolición total de la misma habrá de respetar de un modo real o simbólico las antiguas alineaciones para re acuerdo permanente de su anterior existencia.

B3 — Traseras de la Plaza del Mercado

La parcela señalada como B3 en el plano 1 del presente Reformado pasa de estar calificada como zona de casco antiguo a estar calificada como zona libre, sujeta a la normativa del art. 56 referente a las zonas deportivas y de ocio, para que sea posible en ella la edificación de un elemento urbano-deportivo tal y como un frontón abierto y articulado con la plaza.

C — DELIMITACION DE UNIDADES DE ACTUACION

C1 — Sector Noroeste del Casco Antiguo — Ribera del Najerilla.

El Sector denominado C1 en los planos 1 y 7 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación que se resolverá mediante la redacción, aprobación y gestión de un Plan Especial.

Con la aprobación de la Unidad de Actuación quedan automáticamente suspendidas todas las licencias en el sector.

C2 — Unidad de Actuación Sector Sureste del Casco Antiguo.

El sector denominado C2 en el plano 1 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación a resolver mediante un Plan Especial de Reforma Interior. Hasta tanto no sea formulado, aprobado y gestionado, quedan automáticamente suspendidas todas las licencias.

C3 — Delimitación de Unidad de Actuación entre la calle Las Parras y la calle Peligros.

El sector denominado C3 en los planos 1 y 8 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación en Suelo Urbano que se resolverá mediante la redacción, aprobación y gestión de un Plan Especial de Reforma Interior. Hasta tanto no quede resuelta dicha Unidad de Actuación quedan suspendidas todas las licencias en el sector C3.

C4 — Delimitación de Unidad de Actuación en Prolongación de la calle Santo Domingo.

El sector denominado C4 en los planos 1 y 2 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación que se resolverá mediante Proyecto de Reparcelación. Hasta tanto no se resuelva la Unidad de Actuación quedan suspendidas todas las licencias en el sector C4.

C5 — Delimitación de Unidad de Actuación en Travesía José Antonio.

El sector denominado C5 en los planos 1 y 9 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación en suelo urbano. La resolución de dicha Unidad se efectuará mediante Proyecto de Reparcelación. Hasta tanto no sea aprobado éste, quedan suspendidas todas las licencias en la zona.

C6 — Manzana del Cuartel de la Guardia Civil.

El sector denominado C6 en el plano 1 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación en suelo urbano a resolver mediante la redacción, aprobación y gestión de un Plan Especial de Reforma Interior. Hasta tanto no se resuelva dicha Unidad quedan suspendidas todas las licencias en el sector.

C7 — Antiguo trujal.

El sector denominado C7 en los planos 1 y 8 del presente Reformado queda afectado por una Unidad de Actuación en suelo urbano a resolver mediante un Estudio de Detalle. Hasta tanto no se redacte, apruebe, se formule y resuelva la gestión del mismo quedan suspendidas las licencias en su demarcación.

C8 y C9 — Residencial San Francisco.

Los sectores denominados C8 y C9 en los planos 1 y 11 del presente Reformado quedan afectados por sendas Unidades de Actuación a resolver mediante Proyectos de Reparcelación. Hasta tanto no se efectúen las reparcelaciones mencionadas quedan suspendidas las licencias en los sectores C8 y C9.